



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2125 DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" (FONDO JURICA), EN LO SUCESIVO EL "CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ZAVALA VILLAVICENCIO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA, ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO RIVERA SÁNCHEZ (PRESTADOR DE SERVICIOS), A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

- I. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante que:**
  - a. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, que opera conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional del Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos conexos.
  - b. Mediante contrato de fecha 11 de diciembre de 2007, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso 2125, denominado Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA), el cual fue modificado mediante Convenios de fechas 29 de abril de 2011 y 20 de noviembre de 2013.
  - c. Concorre a la celebración del presente instrumento en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO JURICA.
  - d. Mediante acuerdo 181116-9 del Comité Técnico del FONDO JURICA, adoptado en su Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2016, se aprobó la contratación de la Organización No Gubernamental **CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C.**, para que funja como Testigo Social en las operaciones del FONDO JURICA, que normativamente proceda y en los casos que así lo determine el Comité Técnico, por anualidades hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., pagaderos a razón de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hora más I.V.A. α
  - e. Por oficio 010/FJ/2017, el Secretario Técnico del FONDO JURICA, instruyó al FIDUCIARIO llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de la Organización β



servicios materia de este Contrato son de origen lícito.

- e. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número OCC050804SN6 (ANEXO 4).
- f. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada para prestar los servicios descritos en este contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en general que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo antes señalado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por el presente instrumento el **FIDUCIARIO** encarga al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, la realización de las funciones de Testigo Social del **FONDO JURICA**, servicios que de manera enunciativa más no limitativa, incluyen los siguientes aspectos:

- A) Designar una persona física con reconocida calidad moral y experiencia, para asistir en calidad de representante de la Asociación a las sesiones que determine el Comité Técnico del **FONDO JURICA**.
- B) Vigilar por conducto de su representante, que los procesos que se lleven a cabo en el **FONDO JURICA**, se realicen en términos de la normativa aplicable y con transparencia, integridad, honestidad e imparcialidad en los mismos.
- C) El representante del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, analizará y emitirá los comentarios correspondientes a los diversos documentos y proyectos que formen parte del quehacer del Comité Técnico del **FONDO JURICA**.
- D) Proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y normativa en materia de adquisiciones y contrataciones, así como emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, con las observaciones y recomendaciones del caso, y dar seguimiento a las mismas.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** Las **PARTES** convienen que como contraprestación por los servicios materia de este Contrato, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** recibirá del **CONTRATANTE** hasta la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más IVA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El monto del Contrato, referido en la Cláusula Segunda precedente, será pagadero a razón de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hora más IVA, por cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que el Comité Técnico del



**OCTAVA.- ENLACE.-** Conforme a la normativa interna, vigente y aplicable, el Lic. Ángel Carvajal Sánchez Yarza, en su calidad de Secretario Técnico, será el enlace entre el **FONDO JURICA** y el **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** Las **PARTES** convienen expresamente en que cada una soportará el pago de los impuestos que le correspondan, con motivo de la celebración del presente Contrato.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las **PARTES** están de acuerdo en que el **FIDUCIARIO** podrá rescindir el presente Contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa.

- A) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** ha proporcionado datos falsos al formular el presente Contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al **FIDUCIARIO**, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- B) Si por causas imputables al **PRESTADOR DE SERVICIOS** éste no inicia la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del presente Contrato, en la fecha pactada.
- C) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** suspende injustificadamente los servicios materia de este instrumento.
- D) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no ejecuta los servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactadas.
- E) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** hace cesión de bienes o derechos en forma tal, que pueda verse afectado el cumplimiento de este Contrato.
- F) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos de este Contrato a favor de terceros.

En general, por el incumplimiento del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si el **FIDUCIARIO** considera que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la Cláusula anterior, lo comunicará por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, a fin de que en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior de esta Cláusula, el **PRESTADOR DE**



podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que el **FIDUCIARIO** lo considere procedente, contando para ello con la previa autorización del Comité Técnico del **FONDO JURICA**.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman de conformidad en dos tantos, en México, Distrito Federal el 01 de febrero de 2017.

**EL "CONTRATANTE"**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2125 DENOMINADO**  
**"FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA**  
**IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" (FONDO JURICA)**

**LIC. JESÚS ANTONIO ZAWALA VILLAVICENCIO**  
**GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA**  
**LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C.**

**LIC. SERGIO RIVERA SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Hoja de firmas del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 2125 denominado "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (FONDO JURICA), como Contratante, y por la otra, ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas A.C., representada por el Lic. Sergio Rivera Sánchez (Prestador de Servicios), de fecha 01 de febrero de 2017, el cual consta en 4 fojas útiles por el anverso y reverso.